

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **27 de febrero de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No. **341-2019 (1-2020-2393)**, adelantado en contra de **MARIA SUSANA MOLINA DAZA**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la funcionaria **MARIA SUSANA MOLINA DAZA**, en su condición de servidora adscrita a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - Escuchar en versión libre a la funcionaria **MARIA SUSANA MOLINA DAZA**, funcionaria adscrita a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica, una vez se notifique de este auto.

TERCERO. - Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para que aporte en medio físico o magnético la siguiente información:

- Se explique por qué el derecho de petición presentado por el señor Fabián Torres, con radicado No. 1-2019-3535 del 15 de marzo de 2019, fue respondido el día viernes 12 de abril de 2019, vía correo electrónico, fuera del término de ley, a pesar de estar radicado desde el día 4 de abril de 2019.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

2. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, para que aporte en medio físico o magnético la siguiente información:

- Remita extracto de la hoja de vida de la investigada **MARIA SUSANA MOLINA DAZA**, en el cual consten los siguientes datos: identidad

personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y retiro del cargo desempeñado, una constancia sobre el sueldo devengado y las situaciones administrativas que tuvo mientras ostento tal calidad; y finalmente, aportar fotocopia del aparte del acto administrativo que definía sus funciones y la relación de antecedentes disciplinarios que registre.

CUARTO. - Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

2. Comunicar a la Oficina de Registro y Control y al Centro de Atención al Público (CAP), de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C., el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado y el cargo desempeñado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

3. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).
4. Consultar en la Página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C., los certificados de antecedentes disciplinarios de la investigada; lo propio se hará en relación con los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

QUINTO. - Comisionar al doctor **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA**, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

SEXTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

EJW.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

EJW.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

2310430-FT-201 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

SECRET

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information and use. It is classified as CONFIDENTIAL because its disclosure could result in the identification of sources and methods of the intelligence activities of the United States Government.

This information is being furnished to you under the authority of the Intelligence Security Act of 1950, as amended, and the Intelligence Reform and Terrorism Prevention Act of 2004, as amended.

It is the policy of the United States Government to protect the confidentiality of the information furnished to you. It is the responsibility of the recipient to ensure that this information is not disclosed to unauthorized persons.

It is the policy of the United States Government to protect the confidentiality of the information furnished to you.

This information is being furnished to you under the authority of the Intelligence Security Act of 1950, as amended, and the Intelligence Reform and Terrorism Prevention Act of 2004, as amended.

SECRET

SECRET

SECRET